



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 004-MDLH-CM, de fecha 06 de febrero de 2024, Expediente N° 014-2024, que contiene la solicitud presentada por el deportista Emerson Rujel Navarro, con DNI N° 74775501, Informe N°-2024-MDLH-SSDHySS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe N° 050-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 119-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de administración y Finanzas, Informe N° 136-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25) establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la donación o la sesión en uso de bienes e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

Expediente N° 014-2024, que contiene la solicitud presentada por el deportista Emerson Rujel Navarro, con DNI N° 74775501, que siendo un deportista de alta competencia y vengo representado en las competencias de Lanzador de Martillo y poniendo en alto el nombre del Perú, y teniendo que cubrir gastos mensuales de suplementos nutricionales, vitaminas e implementos deportivos solicita un apoyo económico

Informe N°-2024-MDLH-SSDHySS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, señala que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2023-MDLH-CM, se aprobó el apoyo, a favor del Atleta Lanzador de Martillo, EMERSON RUGEL NAVARRO, con el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) trimestral durante el año 2023, sugiere que se le continúe con el apoyo durante el año 2024, conforme se le hizo en el año 2023, previa opinión legal

Informe N° 050-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible lo solicitado por el Atleta Lanzador de martillo y recomienda elevar al Concejo Municipal para su análisis y debate

Informe N° 119-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de administración y Finanzas, le solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicar si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles)

Informe N° 136-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y presupuesto, indica que, si existe la disponibilidad para atender al deportista de alto rendimiento, por el monto señalado

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado a la estación del orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 004-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por UNANIMIDAD el apoyo al Lanzador de Martillo EMERSON RUGEL NAVARRO, mediante la donación de S/. 1,000.00 (mil y 00/100 soles), Trimestral, durante el año 2024

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades

ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR para el Atleta Lanzador de Martillo EMERSON RUGEL NAVARRO, con DNI N° 74775501, la donación de S/. 1,000.00 (mil y 00/100 soles), Trimestral, durante el año 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, la ejecución del presente acuerdo, conforme al artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo de Concejo Municipal al beneficiado, Gerencia Municipal; Subgerencia de Administración y Finanzas; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Asesoría Jurídica; Unidad de Logística; Unidad de Tesorería; Unidad de Contabilidad, Informática

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Jhony Atoche Ruiz
ALCALDE